



16 de abril de 2009

Folio No. : 48/2008-2009

Asunto: Dictamen fiscal / Actualización sobre las acciones implementadas.

A LOS CUERPOS DIRECTIVOS DE LOS COLEGIOS FEDERADOS AL IMCP

La Presidencia y la Vicepresidencia de Fiscal del IMCP, junto con la Comisión Representativa ante las Administraciones Generales de Fiscalización del Servicio de Administración Tributaria (AGAFF), comparten con la membrecía del IMCP las acciones tomadas a la fecha, con objeto de concretar, respecto de los anexos fiscales 16 y 16-A (cuestionarios y anexos propiamente dichos), su diferimiento, eliminación o modificación, como sigue:

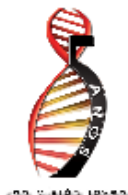
Como ustedes saben, estos anexos se dieron a conocer a través de su publicación en los Diarios Oficiales de la Federación de fechas 20 de Febrero y 2 de Marzo del 2009, respectivamente.

I) Primera reunión del pasado 4 de Marzo del 2009 con el Jefe del SAT, Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena.

En esta reunión se tuvo la oportunidad de transmitirle al Jefe del SAT y a los Administradores que lo acompañaron, el entendimiento y aceptación por parte de la Contaduría Pública del país, de algunos de los nuevos anexos, por referirse a nuevos impuestos como el IETU y el IDE, pero al mismo tiempo se les hizo saber de nuestra preocupación respecto de una buena parte de los demás nuevos anexos y nuevos cuestionarios.

El Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena, se mostró muy receptivo e interesado en nuestros planteamientos y ejemplos que le presentamos, aceptando de antemano, entre otras cosas, que no es la intención del SAT que la Contaduría Pública:

- i) Asuma responsabilidades o desarrolle trabajos que no le corresponden, conforme a las disposiciones fiscales y legales aplicables y conforme a las normas de actuación de nuestra profesión.
- ii) Que tenga que enfrentar las dificultades que implica el tener que cumplir con un trabajo en forma extemporánea, o que de plano ya no está en posibilidad de desarrollar, por el momento en que se está conociendo, y
- iii) El que a través de los anexos que nos ocupa se presente información que ya fue presentada por el propio contribuyente.





Bajo estas premisas y con objeto de lograr un acuerdo respecto de lo que debe prevalecer y de lo que debe modificarse o eliminarse, se acordó que tendríamos reuniones periódicas entre los grupos de trabajo que quedaron definidos por parte del SAT y del IMCP, que iniciaron a trabajar al día siguiente de esta reunión y que han continuado trabajando con intensidad y rapidez para tener un producto terminado y acordado lo antes posible.

La idea fue y sigue siendo que para el ejercicio 2008 se presente únicamente un paquete de anexos que se considere como transitorio, que se revisará junto con las autoridades del SAT y que sea para el ejercicio 2009 cuando entre en vigor lo que finalmente se concluya que deban ser los anexos y el dictamen fiscal que emita el Contador Público.

Todo lo anterior se les dio a conocer a ustedes a través del folio No. 39 de fecha 4 de Marzo del 2009.

II) Segunda reunión del pasado 5 de Marzo del 2009 con el C.P. Luis Eduardo Natera Niño de Rivera, quien es el coordinador de este proyecto por parte del SAT, por designación del Lic. Alfredo Gutiérrez Ortiz-Mena.

El día 5 de Marzo del 2009, nos reunimos con Luis Eduardo Natera Niño de Rivera y otros funcionarios del SAT que lo acompañaron, para continuar con el diálogo y precisar la mejor metodología para avanzar con este tema hacia su solución.

En base a ello, se continuó trabajando intensamente en este proyecto, por parte de los integrantes de la Comisión representativa de este Instituto ante las Administraciones Generales de Fiscalización del SAT (AGAFF), a lo largo de múltiples reuniones, recogiendo también las inquietudes planteadas por los integrantes de los 59 colegios federados.

A su vez y con la intención de hacer equipo y enriquecer en lo posible los trabajos desarrollados por la Comisión AGAFF, se constituyó un Grupo Ad - Hoc, integrado por representantes de diversas Firmas, así como por representantes de los Colegios de Contadores Públicos de México, Nuevo León y Guadalajara.

III) Tercera reunión del día de hoy 26 de Marzo del 2009, nuevamente con el C.P. Luis Eduardo Natera Niño de Rivera y su equipo.

En esta reunión les presentamos el documento denominado “Comentarios a los Instructivos de Integración, Características, Formatos guía y Cuestionarios para la presentación del Dictamen para efectos Fiscales relativos a la revisión efectuada por el ejercicio fiscal 2008”, que acompañamos a la presente.

Le hicimos notar a Luis Eduardo que para la integración de estos comentarios tomamos muy en cuenta, entre otras consideraciones, el tema de las responsabilidades que corresponde asumir al propio contribuyente y las que corresponde asumir el Contador Público como profesional que desarrolla un trabajo para emitir una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuidando en todo momento que no se mezclaran los papeles que corresponde asumir a cada uno, en función de su propia naturaleza de contribuyente o dictaminador.





El C.P. Luis Eduardo Natera Niño de Rivera se mostró muy receptivo e interesado en nuestros planteamientos, aceptando en esta reunión que efectivamente un buen número de anexos eran improcedentes por virtud de que:

- Asignan al contador público responsabilidades que no le corresponde asumir, por tratarse de cuestiones relativas a los contribuyentes.
- En ellos se está requiriendo información que en todo caso corresponde solicitar al contribuyente y no al contador público que dictamina.
- Aún cuando el anexo de que se trate puede ser procedente, existe un problema de imposibilidad para su cumplimiento por cuestiones de fechas (en la que se dieron a conocer, en la que estamos, y en la que debe presentarse la información).

Todos estos anexos serían los que, previa confirmación por parte del SAT, quedarían sin efectos.

IV) Cuarta reunión efectuada el miércoles 1° de Abril del 2009, con el C.P. Luis Eduardo Natera Niño de Rivera.

Como estaba planeado, se efectuó la cuarta reunión en la fecha indicada con el propósito fundamental de presentar nuestras observaciones al tema de los cuestionarios.

En preparación a esta reunión, se efectuaron diversas juntas de trabajo por la propia comisión AGAFF, la Comisión de Precios de Transferencia (para efectos del cuestionario sobre precios de transferencia) y el Grupo Ad-hoc, que ha venido participando y aportando sus contribuciones en todos los temas.

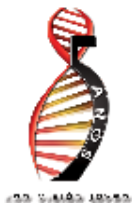
En base a lo concluido en las reuniones de referencia, se presentó a Luis Eduardo Natera y su equipo, las diversas observaciones relativas al cuestionario de diagnóstico fiscal y al cuestionario de precios de transferencia, mismas que enseguida incluimos.

En términos generales, nuestros planteamientos estuvieron referidos fundamentalmente a solicitar en primer lugar, el diferimiento a 2009 de la entrada en vigor de los mismos, así como la modificación y/o eliminación de una serie de rubros por improcedentes y faltos de claridad. Asimismo, se sugirió en esa reunión la incorporación de cuatro alternativas de contestación a las preguntas de dichos cuestionarios.

Ante estos planteamientos, la respuesta fue en el sentido de que ellos preferirían que en principio si entraran en vigor desde 2008 los cuestionarios, aunque aceptaron que efectivamente una serie de rubros requerían de su modificación o aclaración, comentando con ellos, una multiplicidad de ejemplos y acordando que les presentaríamos en la siguiente reunión, un documento que resumiera todas estas observaciones.

V) Quinta reunión efectuada el jueves 16 de Abril del 2009, con el C.P. Luis Eduardo Natera Niño de Rivera.

Aunque originalmente estaba planeada esta junta para el miércoles 15 de abril del 2009, se efectuó hasta hoy por petición del SAT.





En esta reunión buscamos tener las conclusiones del SAT en cuanto a lo que finalmente va a ser el dictamen transitorio para 2008.

Insistimos nuevamente en la necesidad de diferir a 2009, la entrada en vigor de los cuestionarios de diagnóstico fiscal y de precios de transferencia.

En adición entregamos la documentación que habíamos ofrecido y que se menciona en el punto IV anterior, que en seguida acompañamos.

Luis Eduardo Natera, nos indicó que aunque tienen contemplado diferir una serie de puntos de los cuestionarios, ellos prefieren que entren en vigor desde el ejercicio 2008.

Adicionalmente, reconocieron la necesidad de modificar, diferir o eliminar otra serie de puntos y anexos, por virtud de los argumentos planteados. Para tal efecto, el SAT nos ofreció que estarán trabajando en el curso de la próxima semana, en la recapitulación y definición de lo que ellos estiman podría ser el dictamen fiscal transitorio para 2008, que estaríamos comentando el martes 28 de abril del 2009.

Acordamos también que en breve emitiremos en primera instancia, nuestros comentarios sobre **los aspectos operativos** del SIPRED que se encuentra una etapa de pruebas, para que en una etapa posterior, cuando ya se hubiesen incorporado todos los puntos del proceso en el que nos encontramos, emitamos nuestra opinión sobre su **contenido técnico**.

VI) Recomendación

En estas circunstancias, nuestro Instituto recomienda a la membrecía que en la medida de lo posible se inicie con los trabajos del dictamen fiscal, considerando dos etapas.

En la primera etapa, integrando y soportando la información del dictamen fiscal tradicional, más la información relativa al IETU y al IDE, de acuerdo con los formatos en vigor para 2008, para que en una segunda etapa se complemente con lo que resulte del proceso que hemos venido informando, en el entendido que la captura del SIPRED se realizaría una vez que fuera liberado por la autoridad.

Esperamos entonces que después de la reunión del 28 de abril, se pueda ya concluir con los trabajos requeridos y, en consecuencia, se puedan tomar ya las decisiones que procedan que, por supuesto, haremos de su conocimiento de inmediato.

Reciban un cordial saludo.

*El original se encuentra firmado en los archivos del IMCP

C.P.C. Eduardo Ojeda
Presidente

c.c. Comité Ejecutivo Nacional 2008-2009

El contenido de este folio, es de carácter informativo y no normativo, por lo que la responsabilidad del IMCP se limita sólo a su difusión.

